

República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público



**JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO**  
Bogotá D.C., treinta y uno (31) de julio de dos mil veintitrés (2023)

EXPEDIENTE: 110013103007-2019-00440-00

Atendiendo que la liquidación de costas elaborada por la secretaría del juzgado, se encuentra ajustada a derecho, se le imparte su aprobación.

Las partes estense a lo resuelto en autos de la fecha.

Notifíquese,



The image shows a handwritten signature in black ink. Below the signature, the name "SERGIO IVÁN MESA MACÍAS" is printed in a bold, sans-serif font, with "JUEZ" printed directly underneath it.

*Firma autógrafa mecánica escaneada  
Providencia notificada por estado No. 107 del 1-ago-2023*

(4) C1

Gss



**JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO**  
Bogotá D.C., treinta y uno (31) de julio de dos mil veintitrés (2023)

EXPEDIENTE: 110013103007-2019-00440-00

De conformidad con lo establecido en el artículo 593 del Código General del Proceso, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 590 ibidem, para los casos de sentencias favorables en procesos declarativos, se decretan las siguientes medidas cautelares:

1.- El embargo y retención de las sumas de dinero en la proporción establecida en la ley, que posean los demandados **ROBINSON DAMIAN VELOZA TORRADO** y **DIANA MARÍA PAREDES VERA**, en las cuentas y demás productos bancarios, **hasta el límite de ley establecido para ello**, en las entidades financieras relacionadas en el escrito de medidas cautelares.

Límite de la medida es la suma de **\$370.000.000.oo M/Cte.**

Líbrese oficio circular original a las referidas entidades, a fin de que se sirvan obrar de conformidad con lo dispuesto en el artículo 593 del C.G.P.

2.- El embargo de los vehículos de placas N° **RLN – 623** y **RAK – 362**, denunciados como de propiedad de la demandada **DIANA MARÍA PAREDES VERA**. Ofíciense a la Secretaría de Movilidad y/o Secretaría de Tránsito que corresponda, en los términos del numeral 1° del art. 593.

3.- El embargo de los vehículos de placas N° **BOQ – 690**, **DDA – 111**, **ICI – 02** y **SFW - 238**, denunciados como de propiedad del demandado **ROBINSON DAMIÁN VELOZA TORRADO**. Ofíciense a las Secretarías de Movilidad y/o Secretarías de Tránsito que correspondan, teniendo en cuenta que son de diferente jurisdicción, en los términos del numeral 1° del art. 593.

Notifíquese,

A handwritten signature in black ink, appearing to read "Sergio Iván Mesa Macías". Below the signature, the name is printed in a bold, sans-serif font.

SERGIO IVÁN MESA MACÍAS  
JUEZ

*Firma autógrafa mecánica escaneada*  
Providencia notificada por estado No. 107 del 1-ago-2023

(4) C7

Gss

República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público



**JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO**  
Bogotá D.C., treinta y uno (31) de julio de dos mil veintitrés (2023)

EXPEDIENTE: 110013103007-2019-00440-00

Atendiendo que por auto de la fecha se está aprobando la liquidación de costas, y como quiera que la solicitud de ejecución de la sentencia cobija igualmente dicho concepto, una vez en firme dicho proveído, ingrese el proceso al despacho, para proveer sobre la demanda ejecutiva.

Notifíquese,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Sergio Iván Mesa Macías'. Below the signature, the name is printed in a serif font: 'SERGIO IVÁN MESA MACÍAS' and 'JUEZ' underneath it.

SERGIO IVÁN MESA MACÍAS  
JUEZ

*Firma autógrafa mecánica escaneada  
Providencia notificada por estado No. 107 del 1-ago-2023*

(4) C6

Gss

República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público



**JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO**  
Bogotá D.C., treinta y uno (31) de julio de dos mil veintitrés (2023)

EXPEDIENTE: 110013103007-2019-00440-00

Atendiendo la solicitud elevada por el apoderado del extremo demandante, en la solicitud de medidas cautelares, y como quiera que dentro de la sentencia proferida en primera instancia modificada por el superior jerárquico, no se realizó pronunciamiento al respecto, se dispone:

Decretar la cancelación de las medidas cautelares consistente en la inscripción de la demanda, deprecadas al interior del presente asunto. Ofície se a quien corresponda.

Notifíquese,

A handwritten signature in black ink, appearing to read "Sergio Iván Mesa Macías". Below the signature, the name is printed in a bold, sans-serif font: "SERGIO IVÁN MESA MACÍAS" and "JUEZ" on a new line.

*Firma autógrafa mecánica escaneada*  
Providencia notificada por estado No. 107 del 1-agosto-2023

(4) C1

Gss